

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE GEORGIA
DIVISIÓN DE GAINESVILLE**

LAURA A. OWENS, y JOSHUA R.
SMITH, a título personal y en nombre de
dos grupos de todas las personas en una
situación similar,

Demandantes,

c.

METROPOLITAN LIFE INSURANCE
COMPANY,

Demandado.

Demanda Civil No. 2:14-cv-00074-RWS

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DEL GRUPO SMITH

1. MetLife proporcionará las tasas de interés acreditada en las cuentas de activos retenidos según lo establecido por el Comité Directivo de MetLife desde el 30 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2019.
2. MetLife proporcionará al Administrador de la Conciliación y al Abogado del Grupo una o más hojas de cálculo Excel, incluso para cada Miembro del Grupo, en la medida en que estén disponibles:
 - a. Nombre;
 - b. Número de Cuenta (o número de reclamo si no existe un número de cuenta);
 - c. Número de Seguridad Social;
 - d. La dirección más reciente en la base de datos de MetLife o en la base de datos del proveedor de servicios de MetLife (dirección, ciudad, estado, código postal); y
 - e. El total de intereses acreditados a cada Miembro del Grupo en su cuenta de activos retenidos desde el 30 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2019.
 - f. Esta información será utilizada por el Abogado del Grupo y el Administrador de

la Conciliación para determinar la cantidad total de intereses acreditados a las cuentas de activos retenidos de todos los Miembros del Grupo desde el 30 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2019, junto con el total de los intereses acreditados a cada cuenta del Miembro del Grupo durante el período que comienza el 30 de abril de 2008, hasta el 31 de marzo de 2019, en la medida en que la cuenta de dicho Miembro del Grupo estuvo abierta durante ese período.

3. El Administrador de la Conciliación determinará la Participación Individual del Miembro del Grupo del Fondo de Conciliación Neto de la siguiente manera:
 - a. La participación individual en dólares de cada Miembro del Grupo del Fondo de Conciliación Neto será la participación de esa persona prorrateada en función del interés acreditado de cada Miembro del Grupo según se calculó anteriormente como un porcentaje de la cantidad total de interés acreditado a los miembros del Grupo desde el 30 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2019.
 - b. **Regla De Minimis:** Si se calcula que el monto asignado de cualquier Miembro del Grupo es inferior a \$10.00, ese Miembro del Grupo no recibirá un pago.
4. MetLife proporcionará las hojas de cálculo creadas como se describe anteriormente en el Párrafo 2 en forma original y electrónica al Administrador de la Conciliación y al Abogado del Grupo. El Abogado del Grupo y el Administrador de la Conciliación mantendrán la información de la hoja de cálculo de manera confidencial.
5. El Administrador de la Conciliación distribuirá a cada Miembro del Grupo mediante cheque dicha Participación Individual de los Miembros del Grupo. Cada cheque deberá indicar en su anverso que el cheque se anulará si no se cobra o deposita dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha de emisión del cheque.
6. El Administrador de la Conciliación se esforzará por localizar a los Miembros del Grupo cuyos cheques de la conciliación son devueltos ya que no se pueden entregar, y luego le

enviará por correo nuevos cheques a cada uno de estos Miembros del Grupo que el Administrador de la Conciliación pueda localizar.

7. El Administrador de la Conciliación enviará una carta de recordatorio a aquellos cuyos cheques no se hayan negociado dentro de los cincuenta (50) días para recordarle al Miembro del Grupo que el cheque será anulado si no se negocia con prontitud.
8. Después de que hayan transcurrido al menos ciento veinte (120) días a partir de la fecha de envío por correo de los últimos cheques, el Administrador de la Conciliación calculará el monto neto de los fondos no reclamados, prorratará esos fondos entre aquellos Miembros del Grupo cuyos cheques se hayan negociado según la fórmula establecida en el párrafo 3, y enviará por correo los cheques a los Miembros del Grupo por el monto recientemente prorrateado, y cada cheque se considerará nulo si no se negocia dentro de los sesenta (60) días. Los fondos restantes, si existiesen, después de este segundo envío por correo se considerarán Fondos No Reclamados. Los Fondos No Reclamados se distribuirán según lo ordene el Tribunal conforme a la doctrina cy pres. No volverán a MetLife los fondos no reclamados, no entregados o no cobrados.
9. El Tribunal conservará la jurisdicción y la autoridad para modificar este Plan de Distribución a fin de resolver problemas administrativos y asegurar una distribución rápida y justa del Fondo de Conciliación Neto a los Miembros del Grupo.